

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0182, Verbal sumario de alimentos de OLINDA XIOMARA PENAGOS MARTINEZ contra FABIAN ANDRES MARTINEZ PENAGOS

Por reunir los requisitos de ley y por ser procedente, se dispone:

1. Se admite la anterior demanda de aumento de alimentos propuesta por la señora OLINDA XIOMARA PENAGOS MARTINEZ, actuando en nombre, representación y defensa de su menor hija LINDA LUCIANA MARTINEZ PENAGOS, y en contra del progenitor de aquella, señor FABIAN ANDRES MARTINEZ AREVALO.
2. Notifíquese de manera personal de este proveído al demandado, señor FABIAN ANDRES MARTINEZ AREVALO, a quien se le advierte que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda, proponer excepciones y ejercer su derecho de defensa, si a bien lo tiene.

Para el efecto anterior, por Secretaría y en especial por medio del Citador adscrito al Despacho, remítase copia de la presente providencia y del paquete de traslado al mencionado accionado a la dirección electrónica que de él se indicó en el escrito de la demanda, una vez se proporcione cumplimiento a la cautela que aquí va a ordenarse.

El término para contestar la demanda, en caso de que la notificación se realice digitalmente, se contabilizará en la forma indicada en el inciso tercero del artículo 8 de la ley 2213 de 2.022 (*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*).

3. Notifíquese de este proveído por Secretaría a la Defensoría de Familia local y al Ministerio Público, para lo de su cargo.
4. Proporciónese a la demanda el trámite establecido en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

5. Se reconoce personería a la Doctora OLGA LUCIA BOHORQUEZ OTALORA, para actuar en la presente litis en nombre, representación y defensa de la menor beneficiaria de la prestación alimentaria, de conformidad con el poder conferido por su señora madre.

Notifíquese,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. A. B. T.', enclosed within a faint rectangular border.

JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES